



Sres. Miembros de la Comisión de Investigación

Se remiten los **Acuerdos** adoptados por la Comisión de Investigación de la UAL en la sesión celebrada el **9 de febrero de 2018**, haciéndose constar que según el art. 62.2 de los Estatutos, éstos podrán recurrirse ante el Rector; así mismo es de aplicación lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al recurso de alzada.

ACUERDOS

Primero.- Aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

Se aprueba el acta de la reunión del 22 de enero de 2018.

Segundo.- Aprobación, si procede, de los criterios de reparto de las ayudas para proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, así como la convocatoria que debe ser publicada por la UAL.

Siguiendo criterio similar al que realizan en el Ministerio para los proyectos de investigación, se acuerda el siguiente criterio de reparto: hallar la media de los importes concedidos a proyectos de investigación del Ministerio de los dos últimos años (convocatorias 2015 y 2016 que son las que se tiene resolución definitiva) y obtener el porcentaje respecto a los cuatro grandes grupos de áreas que establece el Plan Propio 2018. En base a ese porcentaje, se reparte el presupuesto destinado en la convocatoria.

Se acuerda aprobar la convocatoria que se adjunta como anexo, que será remitida a Fondos Europeos para su visto bueno antes de la publicación.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Antonio Miguel Posadas Chinchilla

Fdo.: M^a Jesús Molina Orantes

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=tclqyMacJm0c0Aw7BQr7MA==>

FIRMADO POR	MOLINA ORANTES MARIA JESUS	FECHA	13/02/2018
	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	tclqyMacJm0c0Aw7BQr7MA==	PÁGINA 1/1
 tclqyMacJm0c0Aw7BQr7MA==			

Resolución de .. de de 2018, del Rector de la Universidad de Almería, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

La Universidad de Almería, como actor principal de la investigación de excelencia en Andalucía, requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que cuyo objetivo sea la generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, y seleccionados por criterios de excelencia investigadora, de acuerdo con la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Con base en lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de esta Universidad que a tales efectos se constituyan o en colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 50.1 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería; modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia

RESUELVE

I. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por equipos de investigación en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y conforme a las directrices establecidas por la

BORRADOR

Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 10 de enero de 2018.

A tal fin, las ayudas concedidas se destinarán a la realización de las siguientes actuaciones, conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

- Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes.
- Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza.
- Programa de fomento de participación en el Programa Marco de la Unión Europea Horizonte 2020 (H2020).

II. Modalidades y características de los proyectos.

1. Modalidades de ayudas. Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de las siguientes modalidades y submodalidades de proyectos de investigación:

a) Modalidad A: Proyectos de generación de conocimiento «frontera». Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado en otros lugares.

b) Modalidad B: Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza. Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad la puesta en marcha de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de conformidad con los siguientes retos:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.



BORRADOR

Los proyectos de esta modalidad deberán estar orientados a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de estos retos.

- Submodalidades A1 y B1 (proyectos «puente»). La finalidad de estas submodalidades es fomentar la mejora de las propuestas presentadas por los grupos y equipos de investigación de esta Universidad en convocatorias de ayudas a proyectos de investigación de ámbito estatal. Se podrán presentar propuestas que, cumpliendo los requisitos y condiciones de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos), hayan sido presentadas previamente en la última convocatoria de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+i sobre la que exista publicada resolución definitiva de adjudicación y hayan obtenido una calificación favorable de “B” en su evaluación por la Agencia Estatal de Investigación, y no hayan sido financiados. Estos proyectos tendrán la consideración de proyectos «puente» y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora del proyecto original con la finalidad de volver a presentarlo. Se deberá adjuntar a la solicitud acreditación de la evaluación realizada por el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de Investigación. En el trámite de justificación de estas ayudas se deberá aportar documentación acreditativa de la presentación de la correspondiente solicitud en las convocatorias de proyectos de investigación del Plan Estatal, salvo causa motivadamente justificada.

c) Modalidad C: Programa de mejora de la participación en el Programa «Horizonte 2020»: El Programa H2020 es la principal herramienta de financiación europea de una investigación de calidad y en la frontera del conocimiento. Esta modalidad tiene como finalidad fomentar la participación de investigadores de esta Universidad en proyectos europeos de I+D+i. Se incentivará el liderazgo por parte del personal investigador de esta Universidad, como responsable del grupo de investigación o, en su caso, como coordinador del proyecto internacional, en redes internacionales de investigación y de proyectos internacionales consorciados, así como la concurrencia del personal investigador en los subprogramas «*Advanced Grants*», «*Consolidator Grants*» y «*Starting Grants*», enmarcados en el Pilar 1 «Ciencia Excelente» del «Programa Horizonte 2020».

A tales efectos se podrá solicitar financiación para la mejora de proyectos presentados a las convocatorias europeas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria, relacionados con los objetivos de las propuestas presentadas y evaluadas positivamente y consideradas elegibles por los comités de evaluación de las distintas convocatorias, pero que por razones presupuestarias no han conseguido finalmente ser financiadas. En las propuestas formuladas por los investigadores se deberá acreditar la evaluación positiva obtenida en las convocatorias del Programa Horizonte 2020 y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora de la propuesta original con el objetivo de volver a presentarla. Durante el trámite de justificación de la ayuda se deberá aportar documentación acreditativa de dicha participación. Estas propuestas deberán ser evaluadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA) con objeto de valorar su adecuación a este Programa y establecer un orden de prelación de las propuestas presentadas. Se valorará especialmente la participación de la persona investigadora principal como coordinador de la acción europea.

- Submodalidad C1: Fomento de la participación en el Programa «Horizonte 2020». Esta submodalidad tiene como finalidad el fomento de la participación de aquellos investigadores, grupos y equipos de investigación de la Universidad de Almería que no hayan participado previamente en el Programa H2020 o no hayan obtenido evaluación positiva y pretendan fortalecerse de cara a futuras convocatorias. Las nuevas propuestas presentadas serán financiadas, tras su evaluación favorable por la DEVA, sólo en el caso de no agotarse el crédito inicialmente



BORRADOR

destinado a la modalidad C. Se valorará especialmente la participación de la persona investigadora principal como coordinador de la acción europea. En todo caso durante el trámite de justificación de la ayuda se deberá aportar documentación acreditativa de dicha participación, salvo causa motivadamente justificada.

III. Requisitos de los solicitantes.

1. Los proyectos serán realizados por personal investigador, constituidos en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos investigadores o investigadoras principales que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, la solicitud será presentada por aquel que se identifique como interlocutor con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcionarial con esta Universidad.

2. Se establecen dos modalidades de investigadores principales: el investigador o investigadora principal consolidado y el investigador o investigadora emergente.

a) El investigador o investigadora principal consolidado deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tener vinculación funcionarial o laboral con esta Universidad durante todo el período de ejecución del proyecto o pertenecer al colectivo de contratados Ramón y Cajal. Se podrá admitir la existencia de un/a co-investigador/a principal si el volumen de actividad científico-técnica del proyecto y su carácter multidisciplinar así lo justifican.

b) La modalidad de investigador o investigadora emergente, que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación del talento joven. Dentro de esta modalidad se distingue a su vez dos categorías:

b1) El investigador o investigadora principal emergente con vinculación laboral con esta Universidad que esté incluido dentro de las siguientes categorías: *profesores contratados doctores* y *profesores ayudantes doctores*

b2) Investigador o investigadora principal emergente sin vinculación con esta Universidad o con una vinculación igual o inferior a dos años a la fecha de fin de plazo de presentación de la solicitud, atendiendo al período de duración establecido en el contrato vigente con la Universidad de Almería en el momento de finalización de dicho plazo. Esta modalidad tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y consolidación del talento joven. Para ello, podrá participar como investigador o investigadora principal el personal investigador sin vinculación laboral o con vinculación contractual inferior a dos años en la Universidad de Almería y que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes cumpla los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el grado de doctor o doctora desde el 1 de enero de 2006 hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Se ampliará el período anteriormente señalado cuando concurra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha de obtención del grado de doctor y la de finalización de la correspondiente convocatoria. En caso de estar en posesión de más de un doctorado se considerará el requisito a fecha de obtención del primer título.



BORRADOR

- Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.
- Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación de baja.
- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses.

El investigador o investigadora principal emergente deberá incluir en su equipo a un investigador doctor con vinculación funcional o laboral estable con esta Universidad, que actuará como orientador científico y ejercerá la tutela del investigador emergente. La persona investigadora que ejerza dicha tutela podrá realizar esta actuación en un único proyecto financiado en el marco de la presente convocatoria.

El investigador principal emergente sin vinculación con la universidad o con vinculación laboral inferior a dos años deberá formalizar contrato como personal investigador doctor durante todo el período de ejecución del proyecto o por el período que reste entre su contrato inicial y el plazo de finalización del proyecto. Dicho contrato laboral será financiado con cargo a los gastos de personal de la correspondiente ayuda. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación, así como la correspondiente referencia a la financiación FEDER.

3. Requisitos de los equipos de investigación. El personal investigador componente de los equipos de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de doctor o estar en posesión de titulación superior universitaria.
- b) Tener con esta Universidad una vinculación funcional o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.
- c) Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios de esta Universidad.
- d) Investigadores pertenecientes a otras universidades u organismos de investigación andaluces con los mismos requisitos de titulación exigidos en el apartado a) y deberán aportar autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan.

El proyecto podrá contar con un Equipo Colaborador, conformado por personal investigador que participe de forma puntual o discontinua en la investigación. En particular, el personal que no tenga una dedicación a tiempo completo, o aquél con un contrato cuya duración no abarque el periodo de ejecución del proyecto sólo podrá participar dentro del equipo colaborador. Asimismo, el personal investigador perteneciente a instituciones ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía sólo podrá participar dentro del equipo colaborador. La contribución del equipo colaborador deberá justificarse en la memoria de solicitud del proyecto, así como en la memoria final del proyecto en caso de concesión.



BORRADOR

4. Limitaciones de participación.

- Como investigador o investigadora principal sólo se podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria.
- La concurrencia a esta convocatoria es incompatible con la solicitud como investigador principal en programas similares de ayudas convocados por otras universidades andaluzas.
- Como miembro del equipo de investigación se podrá participar en un máximo de dos solicitudes, incluyendo la participación como investigador principal.
- La participación en un proyecto que resulte financiado, ya sea como investigador/a principal o como miembro del equipo de investigación, será incompatible con la participación en una segunda solicitud en futuras convocatorias de este Programa, así como en proyectos de programas similares de ayudas convocados por otras universidades andaluzas, mientras se encuentre vigente el período de ejecución de otro proyecto de este mismo programa.
- Será compatible con lo anterior el figurar como investigador tutor en otro proyecto liderado por investigador o investigadora emergente y la participación en una solicitud de ayuda de las acciones contempladas en esta convocatoria del Programa «Horizonte 2020 como investigador responsable del grupo de investigación andaluz o coordinador de un proyecto europeo.
- La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del PAIDI 2020, del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales de investigación, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

IV. Régimen jurídico.

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018 por la que se establece un marco común de las convocatorias en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
3. Las ayudas objeto de esta convocatoria al estar cofinanciadas por la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas.
4. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar



BORRADOR

junto con la aceptación de la ayuda la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad , o en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.

5. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA) actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria.

6. La Comisión de Investigación de la Universidad de Almería actuará como órgano de decisión sobre la asignación de financiación y la resolución de incidencias, sobre la base de los informes evaluación emitidos por la DEVA

V. Dotación, pago y cuantía de las ayudas.

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria con cargo al ejercicio 2018 es de 881.701,25 euros, efectuándose la siguiente distribución por modalidad o submodalidad de proyecto:

- Modalidad A: Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes: 212.500 euros.

- Submodalidad A1: Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes con calificación de la Agencia Estatal de Investigación (B): 37.500 euros.

- Modalidad B: Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza: 485.000 euros.

- Submodalidad B1: Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza con calificación de la Agencia Estatal de Investigación(B): 85.000 euros.

- Modalidad C: Propuestas de mejora de participación en el Programa Marco Horizonte 2020: 61.701,25 euros.

2. En el caso de no agotarse la cuantía asignada a alguna de las modalidades y submodalidades previstas, el crédito disponible se podrá destinar a cualquiera de las otras modalidades y submodalidades de esta convocatoria. A tales efectos la Comisión de Investigación de esta Universidad incorporará la correspondiente acta en el que se concretará el resultado de la distribución efectuada y los criterios aplicados.

3. La distribución de los importes entre los distintos equipos de investigación se efectuarán de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta.

4. Se establece una cuantía máxima por anualidad y por solicitud de ayuda conforme a lo siguiente:

- Modalidades A y B: 40.000 €

- Modalidades A1 y B1: 10.000 €

- Modalidades C y C1: 10.000 €

VI. Conceptos susceptibles de ayuda.

1º. Serán susceptibles de ayuda los costes de ejecución inequívocamente vinculados con el proyecto y que se ajusten a los siguientes conceptos:



BORRADOR

a) Gastos de personal: Serán elegibles los costes de nueva contratación de personal doctor, licenciado o con titulación superior, o técnico de apoyo con los requisitos establecidos en esta disposición y con carácter general:

El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

El personal deberá ser contratado bajo cualquier modalidad acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la universidad beneficiaria, debiendo constar en el expediente evidencias documentales de la vinculación del personal contratado al proyecto financiado.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador principal de la modalidad de investigadores emergentes: 35.000 euros.
- Personal investigador doctor: 30.000 euros.
- Personal investigador titulado superior universitario: 25.000 euros.
- Personal técnico de apoyo con titulación de Formación Profesional o Bachillerato: 20.000 euros.

b) Costes totales de adquisición de equipamiento, alquiler, instrumental y material inventariable necesario para la actuación. Se recomienda su adquisición en los primeros meses de ejecución del proyecto, debiéndose destinar dichos bienes a fines de investigación con posterioridad a la finalización del proyecto y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad.

c) Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.

d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Costes de servicios generales de investigación de la universidad, conforme a las tarifas oficiales aprobadas por esta Universidad.

f) Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de asistencia, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas).



BORRADOR

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Almería vigentes en el correspondiente ejercicio económico. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, por los componentes del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud o los autorizados mediante Resolución posterior debidamente motivada. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

g) Costes del informe de auditoría: Se consideran admisibles en la justificación económica del proyecto, con un límite de 1200 € por proyecto los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría.

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

2º. Costes indirectos:

En el presupuesto presentado se incluirá una partida en concepto de costes indirectos equivalente al 15% de los costes de personal concedido, y que se pretenda contratar con cargo al proyecto. No se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes de ejecución y costes indirectos. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación gestionará esta partida de costes indirectos a efectos de reforzar el programa de I+D+I de la Universidad de Almería.

3º. En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- f) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- g) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- h) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- i) Los impuestos personales o sobre la renta.
- j) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.



BORRADOR

VII. Régimen de comunicaciones

1. Las notificaciones y comunicaciones de actos adoptados en el procedimiento de concesión, seguimiento y justificación de las ayudas se publicarán en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación: (...). Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos. En todo el procedimiento, el mes de agosto se considerará inhábil.

2. La presentación por los interesados de documentación en el procedimiento de concesión, seguimiento y justificación se efectuará a través de la aplicación telemática habilitada para esta convocatoria en la siguiente dirección (...)

VIII. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 21 de marzo de 2018 a las 23:59 horas. Las solicitudes se agruparán atendiendo a los grupos de áreas establecidas en el Plan Propio de Investigación de 2018.

2. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán rellenar los formularios que estarán disponibles en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación (...) y presentarlos a través de la aplicación telemática habilitada para esta convocatoria en la siguiente dirección (...)

3. Al formulario de solicitud se adjuntará digitalizada, en formato pdf, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados: El tamaño de los ficheros estará limitado a un máximo de 4MB.

a) Identificación del equipo de investigación, del equipo colaborador y modalidad de actuación propuesta.

a) Memoria o propuesta científico-técnica de la actuación a realizar conforme al modelo normalizado disponible en la página Web del Servicio de Gestión de la Investigación, indicando antecedentes, objetivos, cronograma de la actuación, metodología y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso. Estará limitada a un máximo de 20 páginas en la parte científica de la memoria, en formato A4 y tamaño de letra de 12 puntos. La memoria científico-técnica no será subsanable, aún en el caso de que el fichero pdf esté dañado o sea ilegible, por lo que los solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada a la solicitud.

En la modalidad A (proyectos «frontera») y submodalidad A1 de proyectos «puente» deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique el potencial de impacto científico y/o tecnológico del proyecto.

En la modalidad B (proyectos «retos») y submodalidad B1 (proyectos «puente») deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique la potencial contribución del proyecto a un reto principal y, en su caso, a otros retos de forma secundaria.

c) Relación y perfil de las plazas de personal solicitadas para contratar con cargo a la ayuda solicitada para el proyecto.



BORRADOR

- d) Presupuesto detallado del proyecto, con detalle del importe total que se solicita y el coste total de la actividad a realizar, indicando el modo de financiación del resto, en su caso.
- e) Declaración expresa de la persona investigadora principal de otra financiación concedida para la misma actividad.
- f) Curriculum vitae abreviado (CVA) del personal investigador principal y de los miembros del equipo de investigación. Tendrá una extensión máxima de cuatro páginas. No será subsanable.
- g) Título de doctor o doctora del investigador principal emergente, en su caso.
- h) En el caso de las submodalidades A1 y B1, documentación acreditativa de la valoración efectuada por la Agencia Estatal de Investigación (proyectos «puente»).
- i) En el caso de proyectos de proyectos H2020 (modalidad C), documentación acreditativa de la valoración previamente efectuada. En la modalidad C1 compromiso de participación en el citado Programa.
- j) Autorizaciones de participación en el equipo investigador para el personal ajeno a la Universidad de Almería indicando expresamente que la persona autorizada tiene el título de doctor o titulación superior universitaria y que disfruta de una vinculación funcional o laboral a tiempo completo, que cubre al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.
- k) Para la modalidad de Investigador/a Principal emergente: Título de Doctor de el/la investigador/a principal, y declaración responsable de no tener vinculación contractual que se extienda más de dos años desde el cierre de la convocatoria.
En el caso del personal con contrato de Ayudante Doctor que cumpla este requisito de vinculación, debe realizar declaración responsable indicando que no está en posesión de una acreditación como Contratado Doctor o Profesor Titular.

4. Las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria serán sustituidas por documentación acreditativa de lo recogido en las mismas, conforme a las instrucciones y normas dictadas en la resolución de concesión.

5. No podrá exigirse responsabilidad alguna contra la Universidad de Almería, respecto a la veracidad de los datos aportados en la solicitud de participación, siendo ello, obligación del solicitante.

6. Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta Convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a las directrices de esta convocatoria, e incluirán datos personales: nombre, apellidos, y Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países.

Las personas solicitantes facultan al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, a la Comisión de Investigación, a los verificadores de fondos europeos de Consejería de Economía y Conocimiento y a la DEVA a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta Convocatoria.

IX. Subsanación.

A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Investigación procederá a la revisión de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de



BORRADOR

esta convocatoria, verificando el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la misma. Una vez efectuada dicha revisión y elevado su resultado al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, éste mediante Resolución, aprobará y hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión. La publicación de dichas listas tendrá lugar en la página Web del Servicio de Gestión de la Investigación, con los efectos previstos en la Base VII de esta Resolución.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes referida, o a fin de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido producir en la grabación de los datos, las personas participantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación mencionada en el párrafo anterior, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, esto se realizará a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en la dirección: (...), entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas.

X. Listado definitivo de admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación a que se refiere la Base IX de esta convocatoria, la Comisión de Investigación revisará las alegaciones presentadas en dicho plazo, procederá a las subsanaciones que correspondan en su caso y elevará los listados definitivos de admitidos y excluidos al Rector de la Universidad de Almería que, mediante Resolución los aprobará, y se harán públicos en la página Web del Servicio de Gestión de la Investigación, con los efectos previstos en el último párrafo de la Base VII de esta Resolución.

XI. Evaluación y procedimiento de selección.

1. Evaluación. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y propuestas, y una vez subsanados los posibles defectos, se remitirán a la DEVA para su evaluación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Puntuación
a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Proyección internacional.	50
b) Méritos curriculares del investigador o investigadora principal y su adecuación a la propuesta presentada.	30
c) Adecuación de la composición del equipo de investigación, y, en su caso, de la empresa participante a los objetivos del proyecto.	20

a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta y su proyección internacional. Se valorará el potencial científico -tecnológico de la generación de conocimiento o, en su caso, el carácter multidisciplinar y la adecuación a los retos a la sociedad andaluza derivados de las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y Horizonte 2020 y en su caso, al



BORRADOR

objetivo prioritario FEDER, así como la viabilidad de la propuesta teniendo en cuenta la metodología e infraestructuras disponibles y la capacidad para difundir los resultados. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza y el grado de innovación de la idea propuesta. Hasta 50 puntos.

b) Méritos curriculares de la persona investigadora principal y adecuación de los mismos a la propuesta presentada, sobre la base de su producción científica y su contribución previa a la generación de conocimiento y a la transferencia. Hasta 30 puntos.

c) Adecuación de la composición del equipo de investigación a los objetivos del proyecto y los méritos curriculares combinados de los mismos. Hasta 20 puntos.

XII. Procedimiento de Selección

1. Una vez evaluadas las solicitudes por la DEVA se remitirán los informes individualizados al órgano instructor que los remitirá a la Comisión de Investigación. Dicha Comisión de Investigación en base a los informes de evaluación de la DEVA, realizará una comparación de las solicitudes presentadas por modalidad o submodalidad, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Distribución previa de las cuantías por modalidades y submodalidades y en su caso, reservas financieras, y su distribución entre ramas de conocimiento conforme a lo establecido en esta convocatoria.

b) Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 65 puntos en la evaluación de la DEVA.

c) Los proyectos evaluados con 65 puntos o más se ordenarán de mayor a menor puntuación dentro de cada Modalidad, y se les asignará financiación de acuerdo con dicho orden, hasta agotarse las cuantías destinadas.

d) En el caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado de excelencia científica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizarán aquellas solicitudes con una investigadora principal mujer.

Sólo se tendrán en cuenta, las contribuciones y producción científica más relevante de los últimos cinco años, contados desde la fecha de fin de plazo de presentación de la solicitud

2. En las solicitudes de ayudas para la participación en H2020 se incrementará en un 10% la puntuación asignada al proyecto en el caso de que el investigador o investigadora principal del proyecto actúe como coordinador o coordinadora de la acción europea (siempre que se hayan obtenido previamente los 65 puntos mencionados anteriormente).

XIII. Propuesta provisional.

La Comisión de Investigación elevará la adjudicación provisional de los beneficiarios de proyectos al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación que, mediante Resolución la



BORRADOR

aprobará, y hará pública en la página Web del Servicio de Gestión de la Investigación, con los efectos previstos en el último párrafo de la Base VII de esta Resolución.

Dicha propuesta incluirá como mínimo el Investigador Principal solicitante, la modalidad de actuación seleccionada, el importe propuesto y las causas de exclusión de aquellas propuestas no seleccionadas. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los destinatarios, mientras no haya recaído resolución de concesión

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para formular las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la ayuda, a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en la dirección: (...)

Las alegaciones presentadas contra la valoración efectuada por la DEVA, serán remitidas a la DEVA que resolverá dichas alegaciones.

Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta provisional ha sido aceptada.

XIV. Resolución definitiva.

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de adjudicación a que se refiere la Base XIII de esta convocatoria, elevará la relación definitiva de adjudicación al Rector, el cual mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, aprobará y hará pública la Resolución definitiva de adjudicación de los proyectos objeto de la presente convocatoria. La resolución se publicará en la página Web del Servicio de Gestión de la Investigación, con los efectos previstos en el último párrafo de la Base VII de esta Resolución.

La resolución de adjudicación deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de valoración de la DEVA. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación, y en particular, se mencionará la puntuación alcanzada.

La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización de la convocatoria, salvo que por causas justificadas se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

XV. Plazo de ejecución

1. Los proyectos de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) tendrán una duración de dos años. Los proyectos “puente” de las modalidades A1, B1, C y C1 tendrán una duración de un año.
2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización del Programa Marco Horizonte 2020.



BORRADOR

XVI. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.

2. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Modificación del período de ejecución de la actuación hasta la mitad del plazo inicialmente concedido, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto.

b) Sustitución del investigador o investigadora principal, siempre que el nuevo investigador principal sea un miembro del equipo de investigación del proyecto perteneciente a la Universidad de Almería y cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria. Solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del investigador principal con esta Universidad.

c) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto.

d) Los cambios de los colaboradores en el plan de trabajo no requerirán autorización, si bien deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

e) Otras causas debidamente justificadas.

XVII. Subcontratación.

1. Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución del proyecto, sin que dicha subcontratación exceda del 50 por ciento del importe total de la actividad financiada, siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe adjudicado al proyecto y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice por el órgano responsable en la resolución de selección del proyecto o en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

XVIII. Obligaciones.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.

b) Facilitar al Servicio de Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.



BORRADOR

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar al Servicio de Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Mantener la composición del grupo o del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.
- h) Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada como consecuencia del disfrute de la ayuda, que la misma ha sido cofinanciada por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía. En los casos en los que la edición del medio de difusión lo permita, imprimir además el emblema de la Unión Europea en la carátula de la publicación de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 821/214 de la Comisión.
- i) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes.
- j) Al finalizar el plazo de ejecución del proyecto, a presentar un dossier al Servicio de Investigación que contenga las evidencias gráficas (imágenes) que prueben el cumplimiento de las normas de publicidad exigidas: en todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013, en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

XIX. Justificación

1. Los equipos de investigación ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se establece el marco común de este Programa.
2. Los destinatarios de la ayuda y esta Universidad mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto de investigación. Los equipos de investigación deberán acreditar la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos ante el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad financiada.



BORRADOR

3. Los documentos de pago emitidos pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

4. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. La justificación deberá realizarse al finalizar las actividades financiadas debiéndose presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa con informe de auditor que contará con una memoria económica consolidada de todos los gastos y los siguientes documentos por cada proyecto:

1.º Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las universidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.

2.º Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.º En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

4.º En su caso, actualización a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.

5.º Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas. En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013, en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Para cada uno de los proyectos financiados un informe final realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

6. Se considerará que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable.

7. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto. Aquellos que deban presentarse, se hará a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en la dirección: (...)

XX. Seguimiento y control de las ayudas.

a) Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el *Servicio de Investigación* de esta Universidad, el personal investigador beneficiario estará sometido al control financiero, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.



BORRADOR

- b) En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.
- c) Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La DEVA o en su defecto el órgano que designe la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

XXI. Recursos contra la resolución de convocatoria

1. Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación.

